

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA

D.C 03 de julio de 2020

Ref.: 11001311001320180032600

Conforme al memorial que antecede se informa a quienes lo suscriben, que dentro del asunto de la referencia se impartió sentencia aprobatoria de la partición y a cada heredero se le hicieron las adjudicaciones del caso, por lo cual su petición de embargo y de abstenerse a entregar el bien a los adjudicatarios se niega por improcedente.

Por otro lado, es preciso que tenga en cuenta que si se designó al señor FRANCISCO ROSAS DIAZ, para recibir, administrar y distribuir los frutos que el inmueble produjera, se deberá entonces iniciar el proceso correspondiente que no es en esta jurisdicción ni dentro del asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°.44

HOY: 6 – julio - 2020

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria